



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1978

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 896 -2018-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

03 JUL. 2018

VISTOS: La Carpeta para Expediente de Adjudicación de Terreno de Vivienda N° 3560 e Informe N° 47-2018-NNVV-PROMUVI/SGPCUAT/GDUATT/GM/MPMN del Programa Municipal de Vivienda, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé a el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según Ordenanza Municipal N° 005-2001-MUNIMOQ, de fecha 06 de setiembre del 2001, se aprueba el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la misma que tiene como objetivo normar el proceso para obtener la adjudicación de terrenos en los Programas Municipales de Vivienda, el que persigue como único fin contribuir a resolver la imperiosa necesidad social de VIVIENDA UNICA de las familias de menores o escasos recursos económicos de la provincia [...];

Que, bajo ese contexto, con fecha 30 de diciembre del año 2002, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, representado en ese entonces por el ex Alcalde Luis Dante Zubia Cortez, le otorga a favor de Yessenia Sandra Cuayla Ponce, el lote N° 13, manzana C, del sector A-10, del sector de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, con un área de 126.00 m<sup>2</sup>, con un perímetro de 50.00 ml. para uso exclusivo de vivienda [...]; que dicho Título dispone en la Cuarta Norma General que el titular está obligado a habitar el lote de su propiedad, que este Título consolida, prohibiendo enajenar y arrendar los inmuebles transferidos con TITULO DE PROPIEDAD de terrenos en Programas Municipales de Vivienda, por el lapso de cinco (5) años de obtenido el mismo, así como el abandono del lote en el mismo plazo es causal de caducidad y reversión de conformidad a lo establecido en los Artículos 24°, 25° y 26° del D.S. N° 004-85-VC. Asimismo, en la Quinta Norma establece que, igualmente el titular deberá erigir construcción de las obras de habilitación y/o edificación de 40 m<sup>2</sup> de área techada como mínimo en un plazo de dos (2) años contados a partir del otorgamiento de TITULO DE PROPIEDAD, siendo causal de caducidad, rescisión y reversión del inmueble transferido en los mismos términos legales establecidos en la cláusula precedente [...];

Que, el personal del PROMUVI, en dos oportunidades procedieron "in situ" a inspeccionar inopinadamente el lote N° 13, manzana C, sector sub sector A-10, del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en la primera inspección, deja constancia que el día 09/05/2017, a las 17:57 horas, no encontró a la Titular en el predio materia de la presente, el lote se encuentra vacío, en total estado de abandono, sin construcción, para lo cual adjunta tres (3) fotos, que corroboran lo señalado; en la segunda inspección, efectuada el día 02/05/2018, a las 10:17 horas, deja constancia que el lote se encuentra abandonado, vacío, sin signos de vivencia, no cuenta con ningún tipo de construcción, no cuenta con servicios básicos, y tampoco encontró a la titular, adjunta tres (3) fotos, que corrobora lo señalado;

Que, según Informe N° 47-2018-NNVV-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 07 de mayo del 2018, la responsable de reversiones, en referencia a las inspecciones realizadas señala que se ha evidenciado que Yessenia Sandra Cuayla Ponce, adjudicataria del lote N° 13, manzana C, del sector A-10, del sector de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, ha incumplido con los términos contractuales establecidos el Título de Propiedad Municipal N° 01545, toda vez que a la fecha no ha realizado obras de habilitación y/o edificación de 40 m<sup>2</sup> de área techa como mínimo dentro del plazo de dos años; por otro lado, tampoco vive en dicho lote, demostrando que no tiene la necesidad de vivienda; en consecuencia, es procedente declarar la caducidad y rescisión, reversión del lote N° 13, manzana C, del sector A-10, del sector de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua;

Que, es necesario precisar que el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-85-VC, Reglamento de Adjudicaciones de Terrenos Fiscales para Fines Urbanos en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el presente Reglamento contiene normas sobre adjudicación de terrenos de propiedad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 28-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1996

fiscal ubicados en zonas urbanas o de expansión urbana que realice el Estado a favor de las Municipalidades Provinciales y éstas a favor de terceros;

Que, asimismo, el artículo 24° del mismo cuerpo legal, establece que las Municipalidades Provinciales controlarán el cumplimiento de los compromisos asumidos por los adjudicatarios, debiendo declarar la caducidad o rescisión de la adjudicación y la reversión a su favor del terreno adjudicado en caso de incumplimiento, sin obligación de devolver el precio recibido. Las causales de caducidad o rescisión de la adjudicación del terreno y su reversión al dominio del Municipio entre ellas: *-El incumplimiento del plazo de conclusión de las obras de habilitación y/o edificación fijado en la Resolución de adjudicación [...];*

Que, el Artículo 25° del mismo cuerpo legal, establece la caducidad y reversión de los terrenos al dominio del Municipio, debido a las causales especificadas en el Artículo precedente, no dará lugar a reembolso alguno al ex-adjudicatario [...];

Estando a lo facultado por la Constitución Política del Estado; Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Reglamento de Adjudicación de Terrenos Fiscales para Fines Urbanos en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades - Decreto Supremo N° 004-85-VC; Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; Ordenanza Municipal N° 005-2001-MPMN y visaciones respectivas;

**SE RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA CADUCIDAD Y RESCISION** lote N° 13, manzana C, del sector A-10, del sector de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, otorgado a Yessenia Sandra Cuayla Ponce, por incumplimiento del plazo de conclusión de las obras de habilitación y/o edificación, fijado en el Título de Propiedad N° 01545.

**ARTICULO SEGUNDO REVERTIR** al dominio de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, lote N° 13, manzana C, del sector A-10, del sector de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua.

**ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL** el Título de Propiedad Municipal N° 01545, de fecha 30/12/2002 y todo documento y/o procedimiento administrativo otorgados a Yessenia Sandra Cuayla Ponce, respecto al lote N° 13, manzana C, del sector A-10, del sector de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua.

**ARTICULO CUARTO.- DECLARAR** de libre disponibilidad el lote N° 13, manzana C, del sector A-10, del sector de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución a Yessenia Sandra Cuayla Ponce, de acuerdo a Ley.

**ARTICULO SEXTO.-** El presente acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos y contra el mismo puede interponerse recurso impugnatorio previsto en nuestro ordenamiento jurídico dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción; asimismo, de no presentarse recurso impugnatorio dentro del plazo de ley, esta Resolución quedará firme y consentida en sede administrativa.

**ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Heibert G. Galván Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO